

Secretaría de Desarrollo Rural

Cuenta Pública 2025

Informe Individual de Auditoría de la Secretaría de Desarrollo Rural

Datos Generales

a. Misión

Impulsar el desarrollo integral del sector rural de una forma ordenada, organizada y articulada, para lograr la efectividad de las acciones y programas con el fin de incrementar la productividad del sector agrícola y ganadero desde un enfoque regional.

b. Visión

Es ser una dependencia generadora de acciones y programas que contribuyan al fortalecimiento y desarrollo del sector agrícola, ganadero, pesquero y acuícola del Estado.

c. Ubicación

Calle 21 Núm. 444 Frente a la Plaza Cívica de la Cd. Industrial C.P. 97983, Mérida Yucatán.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

La cuenta pública del ejercicio fiscal 2025 es el informe que presenta la gestión financiera, presupuestaria y programática del ente público, refleja el ejercicio del gasto, la recaudación del ingreso, así como los registros contables de las operaciones. La auditoría, a través de guías específicas y la selección de muestras representativas, examina el cumplimiento del marco normativo aplicable, asegurando una revisión exhaustiva de la información, la obtención del ingreso y la correcta ejecución del gasto.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la información relativa a la **Secretaría de Desarrollo Rural** presentada en la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2025.

II. Objetivo de la Auditoría

La auditoría de cumplimiento financiero tiene como objetivo evaluar la eficacia y eficiencia del control interno, incluyendo la revisión de políticas, procedimientos y controles que aseguran la veracidad de la información

financiera presentada en la cuenta pública, validando el cumplimiento de la normativa aplicable en la gestión de los recursos estatales, identificando errores, riesgos y debilidades en los procesos y sistemas.

III. Criterios de selección

Para asegurar la efectividad de la auditoría en la determinación de las operaciones a revisar se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2025 de la entidad fiscalizada considerando dos enfoques principales el cualitativo y cuantitativo conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización.

En el cualitativo se identificaron los rubros y operaciones mediante el análisis del tipo de recurso, el volumen de las operaciones, los factores de riesgo y antecedentes.

En el cuantitativo se determinó la muestra sobre los egresos utilizando datos financieros y contables para garantizar la pertinencia y confiabilidad de las pruebas de auditoría.

Este proceso se llevó a cabo conforme a las etapas de planificación, ejecución y elaboración del informe, establecidas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y en estricto cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad del CONAC y otras disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, que permitiera evaluar la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y el cumplimiento de las regulaciones legales y normativas. Para ello, se seleccionaron técnicas como la inspección, observación, indagación, recalcular, repetición y procedimientos analíticos, que se aplicaron de forma individual o combinada. La selección de estos procedimientos, la naturaleza, el momento y el alcance de su aplicación, fueron determinados por el nivel de riesgo identificado, considerando tanto el riesgo inherente como el riesgo de control. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron al ente auditado.

Para la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2025.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

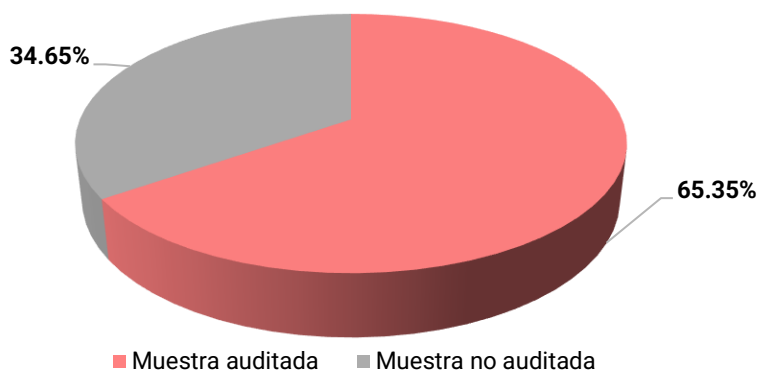
- Verificación de la correcta aplicación de la normativa vigente a las operaciones registradas en la contabilidad, con el objetivo de emitir el informe individual.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2025 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación del gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$ 807,596,762.86
Población objetivo	\$ 242,186,314.08
Muestra auditada	\$ 158,260,295.67

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Ingresos Propios y Estatales.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. Alfredo Euán Cauich
C.P. José Alberto Cupul Pisté
C.P. Ángel Hugo Ramírez Morales
C.P. Carlos Geovany Canché Chan
T.C. Addy Giovanna Góngora Castillo

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 9 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas, 1 fue solventada parcialmente y 3 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 1.

Observación sin monto.

De la revisión efectuada a una muestra determinada de las cuentas por pagar con el soporte documental, así como al reporte de integración del gasto proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se detectó que la entidad fiscalizada realizó un pago por \$1,231,441.57 (Son: un millón doscientos treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 57/100 M.N.) en el mes de marzo por concepto de Servicios de Vigilancia y Servicios de limpieza e higiene correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2024.

No obstante, de la revisión a los registros presupuestarios y contables se identificó que el reconocimiento de las operaciones, incluyendo los momentos contables del gasto y el registro de los pasivos correspondientes, fue efectuado durante el ejercicio fiscal 2025. En ese sentido, la documentación e información proporcionada no permite advertir de manera clara la oportunidad con la que fueron reconocidas las obligaciones derivadas de los servicios recibidos durante el ejercicio 2025, ni la correspondencia entre la fecha en que se generaron las obligaciones contractuales 2024 y el momento en que fueron registradas presupuestaria y contablemente. Lo anterior limita la posibilidad de verificar que el registro de las operaciones se hubiera efectuado conforme al principio de devengo y a la normativa aplicable en materia de contabilidad gubernamental, afectando la confiabilidad y oportunidad de la información financiera y presupuestaria.

En la tabla siguiente se presenta el detalle de las operaciones observadas:

Observación número	Cuenta por pagar	Concepto	Proveedor	Importe
1.1	7330 28 de Marzo de 2025	Servicio integral de seguridad privada en las instalaciones de la Secretaría meses de Oct, Nov y Dic de 2024. Facturado en marzo de 2025	Splash Wash Mantenimiento y Limpieza Especializada S de RI de CV.	\$547,473.60
1.2	7346 28 de Marzo de 2025	Servicio de limpieza en las instalaciones de la Secretaría en los meses de Oct, Nov y Dic de 2024. Facturado en marzo de 2025.	Fumsercom SA de CV.	\$683,967.97
Total				\$1,231,441.57

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 34 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 y 50 del Decreto 38/2024 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2025.

La entidad fiscalizada mediante los oficios DAF/1192/2026, DAF/1198/2026 y DAF/1236/2026, el primero de fecha 30 de julio de 2026, el segundo de fecha 31 de julio de 2026 y el tercero de fecha 06 de agosto de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Materiales y Suministros

Observación número 2.

Monto observado: \$57,362.00 (Son: cincuenta y siete mil trescientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.).

De la revisión efectuada a una muestra determinada de las cuentas por pagar con el soporte documental, así como al reporte de integración del gasto proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se detectó que la entidad fiscalizada realizó un pago por \$57,362.00 (Son: cincuenta y siete mil trescientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) en el mes de mayo al proveedor Grupo Constructor Civil y Carretero, S.A. de C.V.

Al respecto, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación justificativa y de control que acreditara la distribución y destino de los bienes adquiridos, al no presentar evidencia de la distribución a las personas que participaron en el cumplimiento del calendario de quemas agrícolas 2025 o documento que acredite plenamente el destino y aplicación de los recursos erogados por dichos conceptos.

En la tabla siguiente se presenta el detalle:

Observación número	Cuenta por pagar	Proveedor	Concepto	Importe
2.1	13516	Grupo constructor civil y carretero SA de CV	1150 gorras, adquisición de gorras impresas con logos oficiales del gobierno del Estado de Yucatán, para uso de las brigadas contra incendios forestales (Quemas agrícolas 2025).	\$57,362.00
Total				\$57,362.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 10, 152, 160 párrafos primero y segundo y 161 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 51, 54 fracción III y 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/1192/2026 de fecha 30 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 3.

Monto observado: \$174,203.00 (Son: ciento setenta y cuatro mil doscientos tres pesos 00/100 M.N.).

De la revisión efectuada a una muestra determinada de las cuentas por pagar con el soporte documental, así como al reporte de integración del gasto y padrón de proveedores proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se detectaron pagos por un importe de \$174,203.00 (Son: ciento setenta y cuatro mil doscientos tres pesos 00/100 M.N.) a Industrias Ordoñez, S.A. de C.V., por compra de equipos menores y material de oficina.

No obstante, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental que permitiera acreditar el cumplimiento de los procedimientos previstos para la contratación directa de dichos bienes, en particular la investigación de mercado, documento indispensable para sustentar la contratación, toda vez que permite identificar las condiciones prevalecientes en el mercado respecto de precio, calidad, oportunidad de entrega y demás características de los bienes requeridos, así como justificar la selección del proveedor que ofrece las mejores condiciones disponibles para el Estado.

La ausencia de dicha documentación impide verificar que, previo a la contratación, se hubiera efectuado un análisis objetivo de las alternativas existentes y que la adjudicación se realizara con base en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia. En consecuencia, no fue posible constatar que los recursos públicos se ejercieran bajo las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, ni que el procedimiento de contratación se hubiera desarrollado conforme a la normativa aplicable.

En la tabla siguiente se presenta el detalle:

Observación número	Cuenta por pagar	Proveedor	Concepto	Importe
3.1	8878	Industrias Ordoñez S.A de C.V.	Adquisición de 50 Sillas, 20 Escritorios eco Metálico, 20 sillas operativas y 5 sillas economalla.	\$174,203.00
Total				\$174,203.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafos primero y segundo y 161 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado

de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 22 fracciones I y III y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 21 del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/1192/2026 de fecha 30 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 4.

Monto observado: \$14,273,700.00 (Son: catorce millones doscientos setenta y tres mil setecientos pesos 00/100 M.N.).

De la revisión efectuada a una muestra determinada de las cuentas por pagar con el soporte documental, así como al reporte de integración del gasto proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se detectaron pagos por un importe de \$14,273,700.00 (Son: catorce millones doscientos setenta y tres mil setecientos pesos 00/100 M.N.), por el concepto de adquisición y suministro de combustible a través de vales correspondiente a los contratos SAF/DL/LP/COMBUSTIBLES/0001/2025, SAF/DL/LP/COMBUSTIBLES/0002/2025 y SAF/DL/LP/COMBUSTIBLES/0003/2025 suscrito por la Dirección de Licitaciones de la Secretaría de Administración y Finanzas.

No obstante, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación de control, registros administrativos, bitácoras o cualquier otro mecanismo de seguimiento que permitiera acreditar la administración, resguardo, asignación, distribución, utilización y destino final de los vales de combustible adquiridos. En particular, no presentó evidencia documental que contenga información indispensable para verificar la correcta aplicación de los recursos, entre la que se encuentra: número económico o placa del vehículo, marca, modelo, adscripción o unidad administrativa de resguardo, uso oficial del vehículo, nombre y cargo del servidor público responsable, fechas de suministro, cantidad de combustible suministrado, folio de los vales entregados y utilizados, kilometraje, así como cualquier otro elemento que permita identificar plenamente la trazabilidad de la entrega y consumo del combustible.

La ausencia de dichos controles y de la evidencia documental correspondiente impide acreditar que los vales de combustible fueron asignados exclusivamente a vehículos oficiales autorizados, destinados al cumplimiento de las funciones institucionales de la entidad fiscalizada y utilizados conforme a los principios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos. En consecuencia, no fue

posible verificar la razonabilidad, procedencia y destino del gasto ejercido ni constatar que los recursos públicos fueron administrados y aplicados conforme a la normativa aplicable.

En la tabla siguiente se presenta el detalle de las erogaciones observadas:

Observación número	Cuenta por pagar	Proveedor	Concepto	Importe
4.1	7366	Control Integral de Combustibles, S.A de C.V.	Compra de combustible, 4187.000 pzas en vales de \$100.00 correspondiente al mes de febrero	\$418,700.00
4.2	7434	Control Integral de Combustibles, S.A de C.V.	Compra de combustible, 8500.000 pzas en vales de \$100.00 correspondiente al mes de febrero	\$850,000.00
4.3	20860	Control Integral de Combustibles, S.A de C.V.	Compra de combustible en vales 15515.000 de \$100.00 correspondiente al mes de junio	\$1,551,500.00
4.4	24300	Control Integral de Combustibles, S.A de C.V.	Compra de combustible en vales 10000.000 de \$100.00 correspondiente al mes de mayo	\$1,000,000.00
Subtotal Control Integral de Combustibles, S.A de C.V.				\$3,820,200.00
4.5	7452	Autoservicio Yucatán, S.A de C.V.	Compra de 52447 25 lts de gasolina contenido min. 87 octanos, 12687 vales de \$100.00 correspondiente al mes de marzo	\$1,268,700.00
4.6	7532	Autoservicio Yucatán, S.A de C.V.	Compra de 828603.5 lts de gasolina contenido min. 87 octanos, 15515 vales de \$100.00 correspondiente al mes de marzo	\$1,551,500.00
4.7	12586	Autoservicio Yucatán, S.A de C.V.	Compra de 64672.78 lts de gasolina contenido min. 87 octanos, 15515 vales de \$100.00 correspondiente al mes de mayo	\$1,551,500.00
4.8	20880	Autoservicio Yucatán, S.A de C.V.	Compra de 8336.807 lts de gasolina contenido min. 87 octanos, vales 2000 de \$100.00 correspondiente al mes de junio	\$200,000.00
4.9	25774	Autoservicio Yucatán, S.A de C.V.	Compra de 52884.53 lts de gasolina contenido min. 87 octanos, 12687 vales de \$100.00 correspondiente al mes de julio	\$1,268,700.00
4.10	37675	Autoservicio Yucatán, S.A de C.V.	Compra de 52884.53 lts de gasolina contenido min. 87 octanos, 12687 vales de \$100.00 correspondiente al mes de septiembre	\$1,268,700.00
4.11	49912	Autoservicio Yucatán, S.A de C.V.	Compra de 26861.19 lts de gasolina contenido min. 87 octanos, 6444 vales de \$100.00 correspondiente al mes de noviembre	\$644,400.00
4.12	49913	Autoservicio Yucatán, S.A de C.V.	Compra de 25010.42 lts de gasolina contenido min. 87 octanos, 6000 vales de \$100.00	\$600,000.00

Observación número	Cuenta por pagar	Proveedor	Concepto	Importe
			correspondiente al mes de diciembre	
		Subtotal Autoservicio Yucatán, S.A de C.V.		\$8,353,500.00
4.13	20883	Servicios Ecológicos Parador Turístico, S.A de C.V.	Compra de combustible en vales 1.00000 de \$100.00	\$100,000.00
			correspondiente al mes de junio	
4.14	45233	Servicios Ecológicos Parador Turístico, S.A de C.V.	Compra de 200000 vales de gasolina de \$100.00	\$2,000,000.00
			correspondiente al mes de octubre	
		Subtotal Servicios Ecológicos Parador Turístico, S.A de C.V.		\$2,100,000.00
		Total		\$14,273,700.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafos primero y segundo y 161 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 11 del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; política general 8 y política específica 1, numerales 1.1 y 1.3, de la Política para Realizar las Solicitudes de Pago, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas (PL-DGE-02 R01); numeral 10 fracción VI del Procedimiento para Administrar el combustible de las Dependencias del Gobierno del Estado, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas (PR-DSI-CCO-01 R00).

La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/1242/2026 de fecha 07 de agosto de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Servicios Generales

Observación número 5.

Monto observado: \$1,909,865.76 (Son: un millón novecientos nueve mil ochocientos sesenta y cinco pesos 76/100 M.N.).

De la revisión efectuada a una muestra determinada de las cuentas por pagar con el soporte documental, así como al reporte de integración del gasto proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se detectaron pagos por un importe total de \$1,909,865.76 (Son: un millón novecientos nueve mil ochocientos sesenta y cinco pesos 76/100 M.N.), originados en los meses de mayo y octubre, por concepto de Servicios de difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

Derivado del análisis de la documentación presentada por la entidad fiscalizada, se constató que ésta no acreditó la efectiva prestación de los servicios contratados, toda vez que no proporcionó evidencia documental pertinente y verificable que permitiera comprobar la ejecución de las actividades de difusión pagadas con recursos públicos.

En particular, la entidad fiscalizada omitió presentar documentación que acreditara, entre otros aspectos, las fechas de transmisión, horarios, duración de los espacios contratados, número de impactos o publicaciones realizadas, medios de difusión utilizados, órdenes de transmisión, reportes de cobertura, informes de resultados o cualquier otro elemento que permitiera constatar que los mensajes relacionados con los programas, servicios y obras de la Secretaría de Desarrollo Rural (SEDER) fueron efectivamente difundidos conforme a los servicios facturados y pagados.

Asimismo, se identificó que la entidad fiscalizada no proporcionó los instrumentos jurídicos mediante los cuales se formalizaran las obligaciones, derechos y responsabilidades de las partes involucradas, situación que impidió verificar las condiciones bajo las cuales fueron contratados los servicios, incluyendo, entre otros aspectos, la definición de los entregables, plazos de cumplimiento, mecanismos de supervisión y aceptación de los servicios, garantías, penas convencionales o cualquier otra medida establecida para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y salvaguardar los intereses del Estado.

La ausencia de documentación contractual y de evidencia comprobatoria de la ejecución de los servicios imposibilitó establecer una relación directa, individualizada y verificable entre los pagos realizados y los servicios efectivamente recibidos, limitando la comprobación de la procedencia, razonabilidad, transparencia y correcta aplicación de los recursos públicos ejercidos.

Cabe señalar que la entidad fiscalizada presentó órdenes de compra que contienen una descripción general de los servicios que dieron origen a los pagos observados. Sin embargo, dichos documentos únicamente acreditan la solicitud o autorización administrativa para la adquisición de los servicios, mas no constituyen evidencia suficiente de su ejecución, cumplimiento o recepción, al no contar con documentación adicional que demuestre los trabajos realizados, los entregables generados, la difusión efectivamente realizada y la aceptación o validación por parte de la entidad fiscalizada, las órdenes de compra resultan insuficientes para justificar el ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior, no fue posible verificar que los servicios contratados hayan sido efectivamente proporcionados, ni que los recursos erogados se encuentren debidamente justificados y aplicados al cumplimiento de los objetivos institucionales de la entidad fiscalizada.

En la tabla siguiente se presentan los detalles:

Observación número	Cuenta por pagar	Proveedor	Concepto	Importe
5.1	16140	TV Azteca, SAB de C.V.	Servicios de publicidad para la difusión de programas, servicios y obras de la SEDER mediante la transmisión de spots en la TV en distintos horarios y duración en toda la barra de programación de tv azteca 1, azteca7 y adn 40, campaña ponte xux periodo del 1 al 31 de marzo de 2025.	\$568,288.64
5.2	17805	TV Azteca, SAB de C.V.	Servicios de publicidad para la difusión de programas, servicios y obras de la SEDER mediante la transmisión de spots en la TV en distintos horarios y duración en toda la barra de programación de tv azteca 1, azteca7 y adn 40, campaña ponte xux periodo del 1 al 30 de abril de 2025.	\$568,288.64
5.3	44447	TV Azteca, SAB de C.V.	Servicios de publicidad para la difusión de programas, servicios y obras de la SEDER mediante la transmisión de spots en la TV en distintos horarios y duración en toda la barra de programación de tv azteca 1, azteca7 y adn 40, campaña ponte Aliados por la vida del 20 al 30 de junio de 2025.	\$610,702.88
Subtotal TV Azteca, SAB de C.V.				\$1,747,280.16
5.4	16697	Transmisora Regional Radio Formula, S.A de C.V.	Servicios referentes a la transmisión de spots publicitarios de cualquier duración que sea necesaria para la difusión de los servicios, programas, obras y demás que se requiera difundir de la SEDER a través de la emisora de radio : formula estación 94.5 /105.1 campaña ponte xux periodo del 1 al 30 de abril de 2025.	\$162,585.60
Subtotal Transmisora Regional Radio Formula, S.A de C.V.				\$162,585.60
Total				\$1,909,865.76

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo y 161 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 61, párrafo primero, fracción I, del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

La entidad fiscalizada mediante los oficios DAF/1192/2026 y DAF/1236/2026, el primero de fecha 30 de julio de 2026 y el segundo de fecha 06 de agosto de 2026, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 6.

Monto observado: \$6,431,517.92 (Son: seis millones cuatrocientos treinta y un mil quinientos diecisiete pesos 92/100 M.N.).

De la revisión efectuada a una muestra determinada de las cuentas por pagar con el soporte documental, así como al reporte de integración del gasto proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se detectaron pagos por un importe total de \$6,431,517.92 (Son: seis millones cuatrocientos treinta y un mil quinientos diecisiete pesos 92/100 M.N.) de los contratos SDR/DJ/CPS/0012/2025, SDR/DJ/CPS/0019/2025 y SDR/DJ/CPS/0020/2025 por los conceptos de Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

Del análisis de la documentación proporcionada por la entidad, se constató que ésta no presentó las garantías de cumplimiento establecidas en los instrumentos contractuales, correspondientes a los contratos antes señalados, no obstante que dichas garantías constituyen un mecanismo de protección para asegurar que los proveedores cumplan con las obligaciones asumidas, en términos de los servicios contratados, plazos establecidos, condiciones pactadas y demás compromisos derivados de la relación contractual.

La falta de presentación de las garantías de cumplimiento impidió verificar que la entidad fiscalizada contó con los mecanismos jurídicos y administrativos necesarios para salvaguardar los intereses del Estado ante posibles incumplimientos, deficiencias en la prestación de los servicios, retrasos, modificaciones no autorizadas o cualquier otra situación que pudiera afectar el adecuado ejercicio de los recursos públicos.

Adicionalmente, la entidad fiscalizada tampoco proporcionó la pauta publicitaria mensual que debió ser enviada al proveedor por la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Rural conforme a la cláusula cuarta de cada uno de los contratos.

La ausencia de dicha documentación impidió verificar los servicios específicos solicitados, los medios de difusión autorizados, los periodos de ejecución, los mensajes programados, el alcance de la difusión contratada y la correspondencia entre los servicios requeridos, los servicios efectivamente proporcionados y los pagos realizados; la falta de las garantías de cumplimiento y de la documentación soporte prevista contractualmente limitó la trazabilidad, supervisión y comprobación de las obligaciones asumidas por los proveedores, imposibilitando acreditar que los procedimientos de contratación y la ejecución de los servicios se realizaron conforme a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y rendición de cuentas que deben regir el ejercicio de los recursos públicos.

En la tabla siguiente se presenta el detalle de los contratos y pagos observados:

Observación número	Cuenta por pagar	Proveedor	Concepto	Importe
6.1	9672	Compañía Editora del Mayab, S.A de C.V. SDR/DJ/CPS/0012/2025	Servicios publicidad referente de difusión de los programas, obras, servicios y demás que requiera difundir la Secretaría de Desarrollo Rural, en el periódico Por Esto, Ponte Xux del 01 al 17 de marzo de 2025	\$912,650.88
6.2	9676	Compañía Editora del Mayab, S.A de C.V. SDR/DJ/CPS/0012/2025	Servicios publicidad referente de difusión de los programas, obras, servicios y demás que requiera difundir la Secretaría de Desarrollo Rural, en el periódico Por Esto, Calendario de quemas del 01 al 17 de marzo de 2025	\$1,026,732.24
6.3	20739	Compañía Editora del Mayab, S.A de C.V. SDR/DJ/CPS/0012/2025	Servicios publicidad referente de difusión de los programas, obras, servicios y demás que requiera difundir la Secretaría de Desarrollo Rural, en el periódico Por Esto, Calendario de quemas del 21 al 29 de marzo de 2025	\$570,406.80
6.4	20907	Compañía Editora del Mayab, S.A de C.V. SDR/DJ/CPS/0012/2025	Servicios publicidad referente de difusión de los programas, obras, servicios y demás que requiera difundir la Secretaría de Desarrollo Rural, en el periódico Por Esto, Renacer del campo del 21 al 29 de marzo de 2025	\$456,325.44
6.5	37485	Compañía Editora del Mayab, S.A de C.V. SDR/DJ/CPS/0012/2025	Servicios publicidad referente de difusión de los programas, obras, servicios y demás que requiera difundir la Secretaría de Desarrollo Rural, en el periódico Por Esto, Renacimiento Maya del 09 de julio de 2025	\$342,244.08
6.6	63527	Compañía Editora del Mayab, S.A de C.V. SDR/DJ/CPS/0012/2025	Servicios publicidad referente de difusión de los programas, obras, servicios y demás que requiera difundir la Secretaría de Desarrollo Rural, en el periódico Por Esto, Impulsando la Ganadería período del 2 al 17 de julio 2025	\$684,488.16
6.7	37439	Compañía Editora del Mayab, S.A de C.V. SDR/DJ/CPS/0012/2025	Servicios publicidad referente de difusión de los programas, obras, servicios y demás que requiera difundir la Secretaría de Desarrollo Rural, en el periódico Por Esto, Renacimiento Maya del 03 al 27 de septiembre de 2025	\$228,162.72
Subtotal Compañía Editora del Mayab, S.A de C.V.				\$4,221,010.32
6.8	15459	Stereo Maya, S.A de C.V. SDR/DJ/CPS/0019/2025	Servicios de transmisión de spots de cualquier duración que sea necesario para la difusión de los servicios, programas, obras y	\$294,512.40

Observación número	Cuenta por pagar	Proveedor	Concepto	Importe
			demás que requiera difundir la SEDER a través de emisora de radio: Stereo maya estación, Kiss 97.7 FM. Renacimiento Maya período 01 al 31 marzo 2025	
			Subtotal Stereo Maya, S.A de C.V.	\$294,512.40
6.9	17802	Televisora de Yucatán, S.A de C.V. SDR/DJ/CPS/0020/2025	Servicios de transmisión de spots de cualquier duración que sea necesario para la difusión de los servicios, programas, obras y demás que requiera difundir la SEDER a través de ese canal 8.1 Ponte Xux del 01 al 30 abril 2025	\$368,323.20
6.10	44562	Televisora de Yucatán, S.A de C.V. SDR/DJ/CPS/0020/2025	Servicios de transmisión de spots de cualquier duración que sea necesario para la difusión de los servicios, programas, obras y demás que requiera difundir la SEDER a través de ese canal 8.1 Renacimiento Maya del 01 al 30 junio 2025	\$341,040.00
6.11	56988	Televisora de Yucatán, S.A de C.V. SDR/DJ/CPS/0020/2025	Servicios de transmisión de spots de cualquier duración que sea necesario para la difusión de los servicios, programas, obras y demás que requiera difundir la SEDER a través de ese canal 8.1 Impulsando la ganadería del 01 al 31 julio 2025	\$522,278.40
6.12	63726	Televisora de Yucatán, S.A de C.V. SDR/DJ/CPS/0020/2025	Servicios de transmisión de spots de cualquier duración que sea necesario para la difusión de los servicios, programas, obras y demás que requiera difundir la SEDER a través de ese canal 8.1 Impulsando la ganadería del 01 al 30 agosto 2025	\$275,105.60
6.13	63533	Televisora de Yucatán, S.A de C.V. SDR/DJ/CPS/0020/2025	Servicios de transmisión de spots de cualquier duración que sea necesario para la difusión de los servicios, programas, obras y demás que requiera difundir la SEDER a través de ese canal 8.1 Impulsando la ganadería del 01 al 30 septiembre 2025	\$409,248.00
			Subtotal Televisora de Yucatán, S.A de C.V.	\$1,915,995.20
			Total	\$6,431,517.92

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafos primero y segundo y 161 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21 del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de

los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; cláusulas cuarta y novena de los contratos SDR/DJ/CPS/0012/2025, SDR/DJ/CPS/0019/2025 y SDR/DJ/CPS/0020/2025.

La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/1192/2026 de fecha 30 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 7.

Monto observado: \$4,612,531.20 (Son: cuatro millones seiscientos doce mil quinientos treinta y un pesos 20/100 M.N.).

De la revisión efectuada a una muestra determinada de las cuentas por pagar con el soporte documental, así como al reporte de integración del gasto proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se detectaron pagos por un importe de \$4,612,531.20 (Son: cuatro millones seiscientos doce mil quinientos treinta y un pesos 20/100 M.N.) a los proveedores Grupo Sylmer del Sureste, S.A. de C.V., Selim, S.A. de C.V. y Juan Gerardo Alcocer Pech por los meses de agosto a diciembre de 2025 por conceptos de Servicios de lavandería, Limpieza, Higiene y manejo de desechos, Servicios de Vigilancia y Servicio de fotocopiado y escaneo.

Derivado del análisis de la documentación proporcionada, se constató que la entidad fiscalizada no acreditó que durante el procedimiento de contratación y adjudicación de los servicios se hubiera integrado la totalidad de la documentación requerida en las bases de la convocatoria de la licitación pública, toda vez que no presentó evidencia documental correspondiente a los proveedores adjudicados, consistente en:

- Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en los artículos 16, 17 o 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus equivalentes aplicables.
- Evidencia documental que acreditara que los proveedores no se encontraban inhabilitados mediante resolución definitiva emitida por la Secretaría de la Función Pública (SFP) o la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán (SECOGEY) (sic).
- Evidencia de que los proveedores no se encontraban incluidos en el listado de contribuyentes señalado en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- Documentación que acreditara que los proveedores no se ubicaban en los supuestos previstos en el artículo 87, fracción I, inciso b) y/o fracción II, inciso b) de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.
- Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán (AAFY) correspondiente a los proveedores adjudicados.

La falta de la documentación antes señalada impidió verificar que los proveedores contratados cumplieran con los requisitos de elegibilidad, capacidad jurídica y condiciones de cumplimiento establecidas en la convocatoria y en la normativa aplicable, así como acreditar que se realizó una adecuada evaluación previa a la contratación respecto de la situación legal, administrativa y fiscal de los participantes.

Asimismo, la ausencia de dicha evidencia limitó la comprobación de que el procedimiento de contratación se desarrolló bajo condiciones de legalidad, transparencia, imparcialidad y certeza jurídica, al no contar con elementos suficientes para acreditar que los proveedores seleccionados se encontraban libres de impedimentos legales, sanciones administrativas o incumplimientos fiscales que pudieran afectar la contratación y la correcta aplicación de los recursos públicos.

En la tabla siguiente se presenta el detalle de los pagos observados:

Observación número	Cuenta por pagar	Proveedor	Concepto	Importe
7.1	35263	Selim, S.A. de C.V. Contrato SDR/DJ/CPS/0007/ 2025/LP	Servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Rural, así como en sus diferentes unidades administrativas, solicitado por la dirección de administración y finanzas, correspondiente a los meses de abril, mayo, junio y julio. Contrato SDR/DJ/CPS/0007/2025	\$917,049.60
7.2	41257	Selim, S.A. de C.V. Contrato SDR/DJ/CPS/0007/ 2025/LP	Servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Rural, así como en sus diferentes unidades administrativas, solicitado por la dirección de administración y finanzas, correspondiente a los meses de agosto. Contrato SDR/DJ/CPS/0007/2025	\$233,020.80
7.3	49497	Selim, S.A. de C.V. Contrato SDR/DJ/CPS/0007/ 2025/LP	Servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Rural, así como en sus diferentes unidades administrativas, solicitado por la dirección de administración y finanzas, correspondiente a los meses de septiembre y octubre. Contrato SDR/DJ/CPS/0007/2025	\$458,524.80
7.4	61570	Selim, S.A. de C.V. Contrato	Servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo	\$306,936.00

Observación número	Cuenta por pagar	Proveedor	Concepto	Importe
		SDR/DJ/CPS/0007/2025/LP	Rural, así como en sus diferentes unidades administrativas, solicitado por la dirección de administración y finanzas, correspondiente a los meses de noviembre. Contrato SDR/DJ/CPS/0007/2025	
			Subtotal Selim, S.A. de C.V.	\$1,915,531.20
7.5	33535	Grupo Sylmer del Sureste, S.A de C.V. Contrato SDR/DJ/CPS/0006/2025/LP	Servicio de limpieza en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Rural con cargo a la dirección de administración y Finanzas correspondiente a los meses de abril, mayo, junio y julio 2025, contrato SDR/DJ/CPS/0006/2025	\$1,085,760.00
7.6	40610	Grupo Sylmer del Sureste, S.A de C.V. Contrato SDR/DJ/CPS/0006/2025/LP	Servicio de limpieza en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Rural con cargo a la dirección de administración y Finanzas correspondiente a los meses de agosto 2025, contrato SDR/DJ/CPS/0006/2025	\$271,440.00
7.7	43931	Grupo Sylmer del Sureste, S.A de C.V. Contrato SDR/DJ/CPS/0006/2025/LP	Servicio de limpieza en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Rural con cargo a la dirección de administración y Finanzas correspondiente a los meses de septiembre 2025, contrato SDR/DJ/CPS/0006/2025	\$271,440.00
7.8	62870	Grupo Sylmer del Sureste, S.A de C.V. Contrato SDR/DJ/CPS/0006/2025/LP	Servicio de limpieza en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Rural con cargo a la dirección de administración y Finanzas correspondiente a los meses de diciembre 2025, contrato SDR/DJ/CPS/0006/2025	\$281,880.00
7.9	61485	Grupo Sylmer del Sureste, S.A de C.V. Contrato SDR/DJ/CPS/0006/2025/LP	Servicio de limpieza en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Rural con cargo a la dirección de administración y Finanzas correspondiente a los meses de noviembre 2025, contrato SDR/DJ/CPS/0006/2025	\$261,000.00
7.10	52990	Grupo Sylmer del Sureste, S.A de C.V. Contrato SDR/DJ/CPS/0006/2025/LP	Servicio de limpieza en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Rural con cargo a la dirección de administración y Finanzas correspondiente a	\$281,880.00

Observación número	Cuenta por pagar	Proveedor	Concepto	Importe
			los meses de octubre 2025, contrato SDR/DJ/CPS/0006/2025	
		Subtotal Grupo Sylmer del Sureste, S.A de C.V.		\$2,453,400.00
7.11	33543	Juan Gerardo Alcocer Pech Contrato SDR/DJ/CPS/0009/2025/LP	Servicio de fotocopiado e impresión de documentos. Servicio de fotocopias, impresiones y escaneos para las diferentes oficinas de SEDER, solicitado por la dirección de Administración y Finanzas (mayo, junio y julio).	\$243,600.00
		Subtotal Juan Gerardo Alcocer Pech		\$243,600.00
		Total		\$4,612,531.20

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafos primero y segundo y 161 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21 y 66 fracción IV del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/1192/2026 de fecha 30 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Bienes Muebles e Inmuebles

Observación número 8.

Monto observado: \$426,796.01 (Son: cuatrocientos veintiséis mil setecientos noventa y seis pesos 01/100 M.N.).

De la revisión efectuada a una muestra determinada de las cuentas por pagar con el soporte documental, así como al reporte de integración del gasto y padrón de proveedores proporcionado por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), existen pagos por un importe de \$426,796.01 (Son: cuatrocientos veintiséis mil setecientos noventa y seis pesos 01/100 M.N.) a diversos proveedores derivados de procedimientos de adjudicación para la adquisición de bienes muebles e inmuebles.

Del análisis de la documentación presentada por la entidad, se constató que ésta no acreditó la debida integración de la contratación, al no proporcionar documentación indispensable que justificara la necesidad de las adquisiciones de los bienes y permitiera verificar la procedencia del gasto, consistente en la siguiente documentación:

- Justificación técnica y administrativa que acreditara el motivo por el cual se requería la adquisición de los bienes.
- Documentos debidamente suscritos por las áreas requirentes que acreditaran la necesidad institucional, características, cantidades y destino de los bienes adquiridos.

La ausencia de dicha documentación impidió verificar que las adquisiciones realizadas atendieran a necesidades reales, específicas y previamente determinadas por las unidades administrativas requirentes, así como constatar que los bienes adquiridos estuvieron vinculados con el cumplimiento de los objetivos y funciones institucionales de la entidad fiscalizada.

Asimismo, se identificó que la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental que acreditara el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la contratación directa de los bienes adquiridos, particularmente la investigación de mercado, documento que resulta fundamental para determinar la existencia de condiciones competitivas, evaluar alternativas disponibles y acreditar que la selección del proveedor y la determinación del precio se realizaron bajo criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia y honradez, garantizando las mejores condiciones disponibles para el Estado.

La falta de la investigación de mercado limitó la posibilidad de verificar la razonabilidad de los precios contratados, la existencia de alternativas de suministro, la justificación de la elección del proveedor y que las condiciones económicas pactadas correspondieran a valores adecuados conforme a las características de los bienes adquiridos.

Adicionalmente, del análisis de la constancia de situación fiscal del proveedor Grupo Constructor Civil y Carretero, S.A. de C.V., se observó que las actividades económicas registradas no presentan congruencia aparente con los bienes adquiridos, específicamente con la comercialización de equipos de aire acondicionado, sin que la entidad fiscalizada proporcionara documentación adicional que acreditara la capacidad comercial, técnica o administrativa del proveedor para suministrar dichos bienes.

Derivado de lo anterior, la falta de documentación justificativa de las necesidades institucionales, la ausencia de la investigación de mercado y las inconsistencias relacionadas con el proveedor señalado, impidieron verificar plenamente la legalidad, procedencia, razonabilidad y transparencia de las adquisiciones realizadas, así como acreditar que los recursos públicos fueron ejercidos bajo criterios de eficiencia, economía, eficacia y con apego a la normativa aplicable.

En la tabla siguiente se presenta el detalle de los pagos observados:

Observación número	Cuenta por pagar	Proveedor	Concepto	Importe
8.1	6737	Operadora de Tiendas Voluntarias S.A. de C.V.	25 Computadora All-In Oneqian QZI-24315-KW y Laptop HP AL2Q1LT+ADAPADOR MANHATAN ETHERNET. Para las diversas	\$251,592.40

Observación número	Cuenta por pagar	Proveedor	Concepto	Importe
			direcciones de la Secretaría de Desarrollo Rural solicitado por la dirección de administración y finanzas.	
8.2	8499	Operadora de Tiendas Voluntarias S.A. de C.V.	Scanner Kodak Alaris 82000 S2070 Resolution 600DP 70 PPM.	\$115,631.58
Subtotal Operadora de Tiendas Voluntarias S.A. de C.V.				\$367,223.98
8.3	24757	Grupo Constructor Civil y Carretero S.A de C.V.	Adquisición de equipo de aire acondicionado marca Prime de Ton 60,000 BTUS que incluye: Instalación, tubería de cobre, y accesorios para uso en el auditorio de la Secretaría de Desarrollo Rural solicitado por la dirección de administración y finanzas.	\$59,572.03
Subtotal Grupo Constructor Civil y Carretero S.A de C.V.				\$59,572.03
Total				\$426,796.01

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 13, 20, 21 y 61 del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; 26, fracción III, inciso g) del Acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante los oficios DAF/1192/2026 y DAF/1236/2026, el primero de fecha 30 de julio de 2026 y el segundo de fecha 06 de agosto de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de \$367,223.98 (Son: trescientos sesenta y siete mil doscientos veintitrés pesos 98/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$59,572.03 (Son: cincuenta y nueve mil quinientos setenta y dos pesos 03/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 9.

Monto observado: \$9,601,452.20 (Son: nueve millones seiscientos un mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 20/100 M.N.).

Derivado de la revisión efectuada a las cuentas por pagar correspondientes a la muestra seleccionada por un importe de \$9,601,452.20 (Son: nueve millones seiscientos un mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 20/100 M.N.), así como al procedimiento de la licitación pública SEDER-TRACTORES AGRICOLAS-01-2025 se identificaron

deficiencias en la integración y resguardo de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos para la contratación de la adquisición de tractores agrícolas.

Del análisis del expediente proporcionado por la entidad fiscalizada, se constató que no presentó evidencia documental suficiente que permitiera verificar la debida formalización, desarrollo y validación del procedimiento de licitación pública, al no contar con la documentación que acreditara los siguientes aspectos:

- a) Bases de la licitación pública SEDER-TRACTORES AGRICOLAS-01-2025, documento necesario para verificar las condiciones, requisitos, criterios de evaluación, especificaciones técnicas, obligaciones de los participantes y demás elementos que regularon el procedimiento de contratación.
- b) Declaración escrita bajo protesta de decir verdad del postor ganador, mediante la cual manifestara no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en los artículos 16, 17 o 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus equivalentes aplicables.
- c) Evidencia documental de que el postor ganador no se encontraba inhabilitado mediante resolución definitiva emitida por la Secretaría de la Función Pública (SFP) o la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán (SECOGEY).
- d) Evidencia de que el proveedor adjudicado no se encontraba incluido en el listado previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, relativo a contribuyentes con operaciones inexistentes.
- e) Documentación que acreditara que el proveedor adjudicado no se ubicaba en los supuestos establecidos en el artículo 87, fracción I, inciso b) o fracción II, inciso b) de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.
- f) Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales u opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán (AAFY).
- g) Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La falta de la documentación antes señalada evidencia, que no se contaba con elementos que permitieran acreditar que el proveedor adjudicado cumplió con la totalidad de los requisitos legales, fiscales, administrativos y de elegibilidad establecidos en la normativa aplicable y en las condiciones del procedimiento de contratación.

Asimismo, las omisiones identificadas limitaron la posibilidad de verificar que el procedimiento de licitación pública se desarrolló bajo condiciones de certeza jurídica, transparencia, imparcialidad y legalidad, así como comprobar que la selección del proveedor adjudicado se realizó considerando únicamente participantes que acreditaran su capacidad legal y fiscal para contratar con la entidad fiscalizada.

Derivado de lo anteriormente señalado, no fue posible constatar plenamente que la contratación derivada de la licitación pública SEDER-TRACTORES AGRICOLAS-01-2025 garantizó las mejores condiciones disponibles para el

Estado en cuanto a legalidad, confiabilidad del proveedor, cumplimiento de obligaciones fiscales y administrativas, así como la adecuada salvaguarda de los recursos públicos ejercidos.

En la tabla siguiente se presenta el detalle de los pagos observados:

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
9.1	11612	07/05/2025	Distribuidora de Maquinaria del Sur SA de CV.	Adquisición de 2 tractores agrícolas para los diferentes requerimientos de la Secretaría de Desarrollo Rural partida 1 con sistema de monitoreo satelital, desvaradora, con rastra, ensiladora, sembradore y remolque, solicitado por la dirección de administración y finanzas. Precio de venta \$3,679.276.90.	\$9,601,452.20
				Adquisición de 4 tractores agrícolas para los diferentes requerimientos de la Secretaría de Desarrollo Rural partida 2 con sistema de monitoreo satelital, desvaradora, con rastra, ensiladora, sembradore y remolque, solicitado por la dirección de administración y finanzas. Precio de venta \$5,922,175.30.	

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafos primero y segundo y 161 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 13 y 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 31, 32, fracción IV, inciso k, y 66 fracciones IV, VI y VII, del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/1192/2026 de fecha 30 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

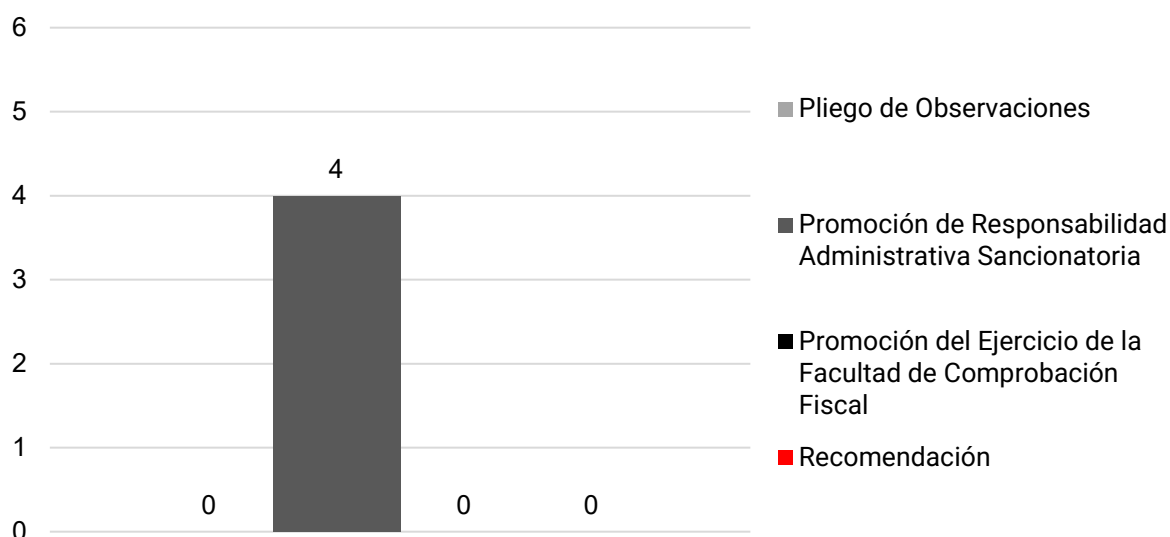
La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría, mediante los oficios DAF/1192/2026, DAF/1198/2026, DAF/1236/2026 y DAF/1242/2026, el primero de fecha 30 de julio de 2026, el segundo de fecha 31 de julio de 2026, el tercero de fecha 06 de agosto de 2026 y el cuarto de fecha 07 de agosto de 2026, recibidos los dos primeros en fecha 31 de julio y los otros dos en fecha 07 de agosto todos de 2026, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro de resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de observaciones	Acción/recomendación
1	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	No solventada	\$57,362.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
3	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
4	No solventada	\$14,273,700.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
5	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
6	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
7	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
8	Solventada parcialmente	\$59,572.03	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
9	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y en su caso, recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2025, se estima que no hay una posible afectación a la hacienda pública.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2025, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada a la **Secretaría de Desarrollo Rural**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado *“a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas”* de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>

